

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2022/2912 *Aprobación de bases para la provisión en Comisión de Servicios de dos plazas de funcionarios de carrera pertenecientes al Grupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase: Policía Local.*

Anuncio

Por Resolución nº 2562 de fecha 6 de junio de 2022 del Concejal Delegado de Función Pública, por delegación otorgada por decreto de 25 de abril de 2022, se aprueba las bases para la provisión en Comisión de Servicios de dos plazas de funcionarios de carrera pertenecientes al Grupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase: Policía Local.

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión por carácter de urgencia en comisión de servicios de carácter voluntario, de dos plazas de funcionario de carrera de la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, perteneciente al grupo C1, escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Denominación Policía Local. Los puestos de trabajo vacantes se integran en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Linares y dos de ellas se corresponden con las ofertadas en la oferta de empleo público correspondiente al año 2020. Las retribuciones a devengar por los nombrados serán las previstas en el vigente presupuesto municipal.

1.2. El periodo durante el cual se cubrirán las vacantes en comisión de servicio, será el estrictamente necesario para proceder a cubrir la vacante respectiva con carácter definitivo y como máximo el de un año prorrogable a otro más, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación a los funcionarios de la Administración local de acuerdo con lo establecido en el artículo 168 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido/a a esta convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer a cualquiera de los Cuerpos de la Policía Local, con la categoría de Policía Local.
- b) Encontrarse en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación

de segunda actividad por razón de edad.

c) Contar con la conformidad del Alcalde o Alcaldesa del Ayuntamiento en el que se encuentre prestando servicios.

d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrá en cuenta las canceladas.

e) No encontrarse afectado en procedimiento administrativo o judicial que sea o pueda ser incompatible con el ejercicio de sus funciones.

f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

g) Estar en posesión del Título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalentes.

h) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

i) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A2 y B en vigor.

j) Declaración jurada de compromiso de portar armas, y en su caso, llegar a utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

2.2. Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. Presentación de solicitudes.

3.1. La presente convocatoria se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, tablón de anuncios de la sede electrónica <https://linares.sedelectronica.es>.

3.2. Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo oficial que figura en el Anexo I y se presentarán preferentemente en la sede electrónica <https://linares.sedelectronica.es>, podrán presentarse también en la Oficina de Información a la Ciudadanía del Excmo. Ayuntamiento de Linares, sito en Plaza Ayuntamiento s/n de Linares, en días laborales dentro del plazo de diez días naturales computados a partir del siguiente a aquel en el que aparezca la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente de lunes a viernes, si aquel en que finalizara dicho plazo fuera sábado, domingo o festivo. Podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

3.3. A las solicitudes deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, a saber:

a) Certificación expedida por el Sr. Secretario del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el aspirante en cuestión es funcionario del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento respectivo con la categoría de Policía Local, así como de que se encuentra en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.

- b) Resolución del Alcalde o Alcaldesa del Ayuntamiento de procedencia autorizando la comisión.
- c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- d) Fotocopia de la Titulación Académica.
- e) Fotocopia de los Permisos de Conducir.
- f) Curriculum Profesional Policial
- g) Documentos acreditativos y justificativos de los méritos.
- h) Anexo II. Declaración Jurada debidamente firmada.

Cuarta. Derechos de inscripción.

4.1. No se exigirán derechos de inscripción en la presente convocatoria.

Quinta. Lista de admitidos y excluidos.

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde por delegación de firma el Concejal Delegado de Función Pública, procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://linares.sedelectronica.es>, pudiendo los y las aspirantes excluidas, en el plazo de cinco días naturales, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables.

Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución por el Sr. Alcalde por delegación de firma el Concejal Delegado de Función Pública declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica, el lugar, fecha y hora de la constitución del Tribunal Calificador y la fecha de la entrevista.

5.2. Asimismo, la composición del Tribunal se hará público con la lista definitiva de admitidos/as en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Linares, a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente.

Sexta. Tribunal Calificador y/o Comisión de Valoración.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, dos vocales y un Secretario.

- a) Presidente: El Jefe de la Policía Local o mando intermedio que lo sustituya.
- b) Vocales: Funcionarios designados por el órgano municipal competente, incluyéndose sus respectivos suplentes.
- c) Secretario: Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá al de los respectivos suplentes, quienes podrán formar parte del Tribunal indistintamente, en caso de no concurrir algún titular.

Los Vocales deberán poseer titulaciones que correspondan al mismo grupo o a un grupo superior a la exigida para el acceso a las plazas objeto de provisión.

6.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.3. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias citadas.

6.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad al menos de sus Vocales, titulares o suplentes indistintamente.

6.5. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

Séptima. Selección de los aspirantes.

La selección de los y las aspirantes estará integrada por dos fases: la valoración de los méritos que a continuación se señalan, así como por la celebración de una entrevista personal. La Comisión de Valoración puntuará ambas fases siendo el resultado final la suma de las mismas, que puede alcanzar como máximo 20 puntos.

7.1. Valoración de méritos: en esta fase se procederá a la valoración de los méritos alegados y justificados por las personas aspirantes. La puntuación máxima a obtener por méritos es de 10 puntos.

Los méritos serán valorados conforme al siguiente baremo:

A) Experiencia profesional (puntuación máxima, 4 puntos): por cada año completo o fracción igual o superior a seis meses como funcionario de carrera, en servicio activo como Policía Local, serán de 0,40 puntos.

La experiencia profesional se acreditará mediante un certificado expedido por la Administración Pública correspondiente a la prestación de servicios.

B) Cursos de formación (puntuación máxima, 4 puntos): serán susceptibles de valoración los cursos de formación específicos relacionados directamente con la función de Policía Local as a los que haya asistido el candidato/a en concepto de alumno/a.

Los títulos, diplomas o certificados que justifiquen la formación deben estar expedidos por: universidades públicas o privadas, administraciones públicas u organismos o instituciones oficiales, institutos de carácter público, incluso los organizados por Colegios Profesionales, Federaciones de Municipios y Provincias, Federaciones Deportivas o Direcciones Generales de deportes, Organizaciones Sindicales, Confederación de Empresarios, Entidades

Privadas y Asociaciones homologadas por la Administración Pública, o entidades o instituciones que, a criterio de la Comisión de Valoración, reúnan las suficientes garantías de calidad docente.

No se valorarán en ningún caso:

- No se valorarán aquellos cursos cuya duración sea inferior a quince horas lectivas.
- No se valorarán cursos con un contenido obsoleto. Será la Comisión de Valoración la que determine en qué concursos incurre esta circunstancia.
- No se valorarán cursos cuyo contenido no se pueda determinar que tienen relación con las funciones del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.
- No se valorarán actividades distintas de los cursos, tales como: jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogos. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

La valoración de los cursos, diplomas o certificados de formación debidamente acreditados se realizará de acuerdo con el siguiente baremo de puntos de manera acumulada:

- a) De 100 o más horas: 1,5 puntos.
- b) De 75 o más horas: 1,00 punto.
- c) De 50 o más horas: 0,75 puntos.
- d) De 25 o más horas: 0,50 puntos.
- e) De 15 o más horas: 0,20 puntos.

C) Titulaciones (puntuación máxima, 2 puntos):

- Titulación universitaria de diplomado o equivalente: 1 punto.
- Titulación máster universitario: 1 punto.
- Titulación universitaria de Grado o equivalente: 1,5 puntos.
- Titulación de Doctorado: 2 puntos.

7.2. Entrevista personal: en esta fase se procederá a la realización de una entrevista a la que se asignará una puntuación máxima de 10 puntos.

La entrevista consistirá en mantener un diálogo con el Tribunal sobre cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto de trabajo y a la experiencia profesional del aspirante, pudiéndose efectuar preguntas sobre su nivel de formación. Asimismo el Tribunal podrá plantear en la entrevista supuestos prácticos a los y las aspirantes para conocer su capacitación para el puesto.

La fecha de las entrevistas se señalará conjuntamente con la Resolución definitiva, de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Linares.

Octava. Aspirantes seleccionados, nombramiento y toma de posesión.

8.1. Concluida la valoración de los méritos, la Comisión de valoración hará públicas, en la

forma señalada en la base segunda, la relación de aspirantes con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos objeto de valoración, determinando los y las aspirantes seleccionados/as, así como en la fase de entrevista.

En caso de empate en la puntuación total, se acudirá a dirimirlo, en primer lugar, a la puntuación otorgada en el apartado de valoración de méritos.

8.2 La Comisión de valoración elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento la propuesta de nombramiento temporal, en comisión de servicios, de las vacantes objeto de convocatoria, que no podrá rebasar el número de vacantes existentes remitiéndose al mismo tiempo, el acta de la última sesión donde conste, en su caso, por orden de puntuación, la calificación de todas las personas aspirantes, a los efectos de nombrar al siguiente en la lista en el caso de que alguno de los propuestos renuncie, no presente los documentos o no cumpla los requisitos exigidos en la convocatoria. Si alguno de los propuestos decayere en su derecho por incumplimiento de los requisitos prevenidos en estas bases, la propuesta de la Comisión de Valoración se entenderá automáticamente referida al siguiente aspirante que le siga en el orden de puntuación.

Asimismo, la Comisión propondrá una relación por orden de puntuación de todas aquellas personas aspirantes que no obtuvieran los puestos ofertados en Comisión de Servicios de Policía Local para casos en los que se haga necesario la cobertura de nuevas comisiones de servicio.

En estos casos la propuesta de la Comisión de Valoración se entenderá automáticamente referida a los y las aspirantes siguientes por orden de puntuación a los efectos de su posterior nombramiento de acuerdo lo previsto en estas Bases.

Novena. Incidencias.

9.1. La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases, velando por el buen desarrollo del proceso selectivo.

9.2. Para lo no previsto en las bases de la convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 31 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás disposiciones legales o reglamentarias que le sean de aplicación.

Décima. Impugnación de la convocatoria.

Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento, a la Comisión de Selección y a quienes participen en el proceso. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del Comisión de Selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 112.3 y 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Linares (Jaén) a la fecha indicada al margen. El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Linares, por Resolución de firma el Concejal Delegado de Función Pública D. Antonio Barrios Márquez.

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Convocatoria para la provisión, en Comisión de Servicios de dos plazas de Policía Local.

1.- DATOS DEL INTERESADO/A:

Apellidos:	
Nombre:	DNI:
Domicilio a efectos de notificaciones:	
Población:	Provincia:
Teléfonos de Contacto:	E-mail:

2.- DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:

El/la abajo firmante **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases y ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud. Que conoce y acepta en su totalidad el contenido de las Bases. Así como poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto al que se aspira.

La falsedad en los datos será causa de exclusión de la convocatoria.

En Linares, a _____, de _____, de 2022

Fdo.: _____

Documentación que debe acompañarse a esta solicitud:

- a) Certificación expedida por el Sr. Secretario del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el aspirante en cuestión es funcionario del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento respectivo con la categoría de Policía Local, así como de que se encuentra en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.
- b) Resolución del Alcalde o Alcaldesa del Ayuntamiento de procedencia autorizando la comisión.
- c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- d) Fotocopia de la Titulación Académica.
- e) Fotocopia de los Permisos de Conducir.
- f) Curriculum Profesional Policial
- g) Documentos acreditativos y justificativos de los méritos.

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA

APELLIDOS Y NOMBRE: _____

DNI: _____

Declaro bajo juramento, a efectos de participar en el proceso selectivo para la provisión **en Comisión de Servicios** de dos plazas de Policía Local:

Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrá en cuenta las canceladas.

No encontrarse afectado en procedimiento administrativo o judicial que sea o pueda ser incompatible con el ejercicio de sus funciones.

Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Comprometerme a conducir vehículos oficiales.

Declaración jurada de compromiso de portar armas, y en su caso, llegar a utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

Y para que así conste firmo la presente declaración.

Linares, a _____

Fdo.: D. _____

Linares, 14 de junio de 2022.- El Concejal Delegado de Función Pública, ANTONIO BARRIOS MÁRQUEZ.